

Valledupar, Noviembre Veintinueve (29) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00445-00

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.

DEMANDANTE: IVON CAROLINA GUERRA RADA en representación de su menor hijo Z.J.G.R.

DEMANDADO: YOHISMAR DÍAZ SOLIS.

La señora IVON CAROLINA GUERRA RADA en representación de su menor hijo Z.J.G.R., actuando por intermedio de defensor de familia del ICBF, presentó demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD contra el señor YOHISMAR DÍAZ SOLIS; el despacho mediante auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el término se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la misma, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, seguida por la señora IVON CAROLINA GUERRA RADA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

**Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25afc3f425982de222764611924465cc2d0649a94ca26ef5a3216c6a1d7a9fbf**
Documento generado en 29/11/2023 06:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>